

Expediente: ITAIP/DJC/UAI/SAIP/0090/2015

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **Infomex-Tabasco**, la persona que se hace llamar **Rodolfo Rodriguez** presentó solicitud de información con número de folio **00633615**, el día ocho de abril de dos mil quince, a las 12:51 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.- - - - - **Conste.**

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos: La cuenta que antecede, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco y 45 del Reglamento a la misma, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo a **Rodolfo Rodriguez** presentando solicitud de acceso a información pública, bajo el siguiente tenor: ***“La resolución del RR/060/2015; es información pública en posesión de ese sujeto obligado y no debo esperar a que la publiquen en el portal de transparencia como información pública de oficio” (Sic)***

SEGUNDO. Con fundamento legal en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información presentada por **Rodolfo Rodriguez**.



Ahora bien, el solicitante requiere a este Sujeto Obligado, la resolución del recurso de revisión con número 60 del año en curso, realizando también diversas manifestaciones que son de su apreciación personal. En cumplimiento al principio de máxima publicidad, se cumple con informar que la resolución podrá ser consultada hasta el día quince de mayo del presente año, fecha en que el resolutivo haya causado estado. Tal y como se indica, en el Portal de Transparencia del Instituto, que para mejor proveer se inserta la impresión de pantalla de la página:



Fracción VII

Recursos de revisión promovidos en 2015

Se informa que las resoluciones definitivas que se dicten en los recursos de revisión aquí enlistados, se pondrán a disposición del público como **información mínima de oficio**, una vez que éstos hayan causado estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VII, inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

EXPEDIENTE	RECURSO	SOLICITUD	QUEJOSO	ENTE PÚBLICO	ESTADO	CONSEJERO PONENTE
RR/001/2015	RR00719614	7289114	MARIO HELLMER OTEZAL PYCAS	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	TRAMITE	SECRETARÍA EJECUTIVA
RR/002/2015	RR00719715	7158214	Manuel Gilberto Macías Anaya	SECRETARÍA DE SALUD	TRAMITE	SECRETARÍA EJECUTIVA
RR/003/2015	RR00719815	7158314	Manuel Gilberto Macías Anaya	SECRETARÍA DE SALUD	RESOLUCIÓN DEFINITIVA	C.P ISIDRO RODRÍGUEZ REYES

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública en vigor, en la forma prevista en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. En tal virtud, dígasele al solicitante que también puede acceder a la información de su interés por ese medio.

CUARTO. Hágase del conocimiento dela persona que se hace llamar **Rodolfo Rodriguez** que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada Alma Rocío García Guevara, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por y ante el Ciudadano Licenciado Aldo Antonio Vidal Aguilar, Titular de la Dirección Jurídica Consultiva y Protección de Datos Personales, en su calidad de testigo de asistencia, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

